



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.004/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, la nota de fecha 04 de septiembre de 2018, a través de la cual el Postulante Javier Mario Aduviri Encinas con Cédula de Identidad N° 2691058 -LP. impugnó su inhabilitación.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 04 de septiembre del año en curso, el Sr. Javier Mario Aduviri Encinas en su calidad de Postulante interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a su Inhabilitación al Cargo de Fiscal General, argumentando que ha demostrado *"no tener pliego de cargo ejecutoriado. Sin embargo la comisión dispone inhabilitarme, tomando en cuenta aspectos no establecidos en el citado reglamento"*; Así también, manifiesta que *"el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, no establece la aplicación de la Sana Crítica como un elemento a aplicar en la valoración de la documentación presentada, por considerarse el mismo en un instrumento que permita a las autoridades jurisdiccionales la correcta aplicación del resultado de las pruebas"*.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.004/2018-2019

Que, el Artículo parágrafo II del Artículo 8 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, establece que "*La Comisión Mixta solicitará información a entidades estatales para realizar la verificación de la información proporcionada por las o los postulantes; asimismo, utilizará criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos, en el marco de los principios del artículo 3 del presente Reglamento y del artículo 232 de la Constitución Política del Estado*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "*...con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...*".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevocable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado en el primer cuarto intermedio de la Cuarta Sesión Ordinaria aprobó por **UNANIMIDAD** inhabilitar a las y los candidatos que tengan registrados procesos en la Contraloría General del Estado con montos sin Convenios de Pago, utilizando el criterio de Sana Crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos, en el marco de los principios del Artículo 3 del Reglamento *ut supra cita*.

Que, el Señor Javier Mario Aduviri Encinas, si bien identificó motivos por los cuales debería continuar en el proceso, la impugnación enunciada con antelación no acompañó prueba idónea que permita a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en la Relación de Procesos (Detallado) adjunto al Informe N°CGE/SCSL/UR-721/2018 presentado por el Dr. Henry Lucas Ara Pérez en su calidad de Contralor General del Estado a través de la nota CGE/SG-278/2018, que demuestran el registro de dieciséis (16) procesos coactivos fiscales con un monto total que supera el millón de dólares americanos en contra del postulante.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.004/2018-2019

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** la inhabilitación de Javier Mario Aduviri Encinas con Cédula de Identidad No. 2691058-LP, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

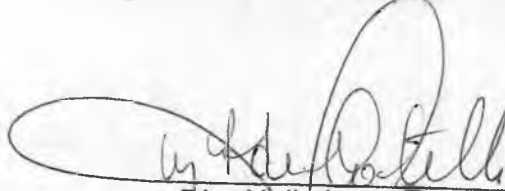


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

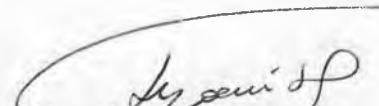
RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.004/2018-2019


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA


**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**


Dip. Nelly Lenz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


Sen. Noemi Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**


Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**


Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**


Dip. Sabelo Estrada Solís
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**


Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.004/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Villca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**